



Ministerio de Educación  
Instituto Nacional de Educación Tecnológica

-332 INET



RESOLUCIÓN N° \_\_\_\_\_

BUENOS AIRES, 13 ABR 2015

VISTO la Ley de Educación Técnico Profesional N° 26.058, la Resolución CFE N° 175, de fecha 15 de agosto de 2012, la Resolución ME N° 1304, de fecha 24 de junio de 2013, y la Resolución INET N° 748, de fecha 22 de octubre de 2014, y

**CONSIDERANDO:**

Que la Ley N° 26.058 refiere entre sus objetivos la necesidad de alcanzar mayores niveles de equidad, calidad, pertinencia, relevancia y efectividad de la ETP en el marco de políticas nacionales y estrategias de carácter federal que integren las particularidades y diversidades jurisdiccionales.

Que en su artículo 52 crea el Fondo Nacional para la Educación Técnico Profesional, con la finalidad de favorecer la inversión necesaria para dar cumplimiento a sus propósitos y objetivos, y pone a cargo de su administración al INSTITUTO DE EDUCACIÓN TECNOLÓGICA de este MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Que la Resolución CFE N° 175/12 aprobó el documento "Mejora continua de la Calidad de la Educación Técnico Profesional", que incorpora dentro del Campo Programático 5 la línea de acción c. Higiene y Seguridad. General de la institución y particular de talleres, laboratorios y entornos productivos., destinada a garantizar las condiciones de seguridad e higiene de los establecimientos educativos de educación técnico profesional.

Que la Resolución ME N° 1304/13 establece las normas para la contratación de Obras de Infraestructura Escolar financiadas por el Ministerio de Educación.

Que mediante la Resolución INET N° 748/14 se declaró aplicable a las Líneas de Acción a (construcción de nuevos edificios), b (ampliación y refacción integral de edificios) y c (higiene y seguridad) del Campo Programático 5 de la Resolución CFE N° 175/12., las normas contenidas en la mencionada Resolución ME N° 1304/13.

Que a través de la Línea de Acción c las Jurisdicciones pueden presentar proyectos contenidos en planes de mejora relacionados con la higiene y seguridad para solucionar el estado deficiente de instalaciones eléctricas, sanitarias, pluviales, entre otras; reformar espacios físicos por incorporación o puesta en funcionamiento de equipos y/o máquinas; o realizar terminaciones o mantenimiento general del edificio escolar, que no



Ministerio de Educación  
Instituto Nacional de Educación Tecnológica



RESOLUCIÓN N° 332 INET

significan intervención directa sobre la infraestructura escolar.

Que la baja complejidad de las intervenciones señaladas determina la necesidad de implementar un procedimiento específico para los proyectos incluidos en los Planes de Mejora presentados dentro de la Línea c del Campo Programático 5.

Que en consecuencia corresponde sustituir el ap. 9 del Anexo I de la Resolución INET N° 748/14, así como aprobar el procedimiento aplicable a la mencionada Línea de Acción c del Campo Programático 5.

Que a tal efecto el INSTITUTO NACIONAL DE EDUCACIÓN TECNOLÓGICA ha llevado a cabo un trabajo conjunto con la Comisión Federal de Educación Técnico Profesional.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE JURÍDICOS ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades otorgadas en el apartado 59 del Anexo I de la Resolución CFE N° 175/12.

Por ello

EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL  
INSTITUTO NACIONAL DE EDUCACIÓN TECNOLÓGICA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Sustituir el texto del apartado 9 del Anexo I de la Resolución INET N° 748/14 por el siguiente:

9. Los proyectos que se presenten en el marco de la línea "a" Construcción de nuevos edificios y "b" Ampliación y refacción integral de edificios se deberán ajustar a lo que se plantea en la Resolución ME N° 1304/13 en referencia a las obras edilicias a intervenir y la Ley N° 19.587 y su normativa derivada en referencia a seguridad e higiene (Decretos PEN N° 351/79, 911/96, 1338/96, 617/97 y las resoluciones de la Superintendencia de Riesgos del Trabajo , Res. SRT N° 295/03 y reglamentaciones subsiguientes concordantes, así como la Norma IRAM 3585, entre otros). En las propuestas se deberá prestar atención a que la definición de los espacios físicos del proyecto sean pertinentes con las especialidades técnicas que se oferten en la institución educativa, los marcos de referencia y sus entornos formativos para el proceso de homologación y las definiciones curriculares establecidas jurisdiccionalmente.

ARTICULO 2º.- Aprobar el Instructivo aplicable a los Proyectos de Higiene y Seguridad




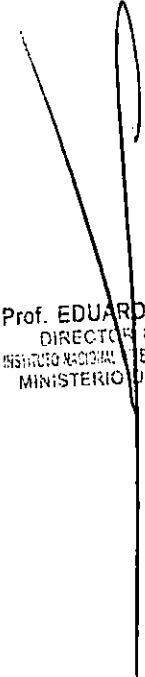
**Ministerio de Educación**  
**Instituto Nacional de Educación Tecnológica**



contenidos en los Planes de Mejora presentados por las distintas Jurisdicciones y la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES en el marco del Campo Programático 5 Línea de Acción c Resolución CFE N° 175/12, que como ANEXO I forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 3°.- Regístrese, comuníquese, notifíquese a los integrantes del CONSEJO FEDERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN, de la COMISIÓN FEDERAL DE EDUCACIÓN TECNICO PROFESIONAL y del CONSEJO NACIONAL DE EDUCACIÓN TRABAJO Y PRODUCCIÓN, y cumplido, archívese.

 RESOLUCIÓN N° **332 INET**

  
Prof. EDUARDO ARAGUNDI  
DIRECTOR EJECUTIVO  
INSTITUTO NACIONAL DE EDUCACIÓN TECNOLÓGICA  
MINISTERIO DE EDUCACIÓN



Ministerio de Educación  
Instituto Nacional de Educación Tecnológica

- 3 3 2 INET



## ANEXO I

### **Procedimiento aplicable a los Planes de Mejora del Campo 5 Línea c "Seguridad e Higiene general de la institución y particular de Talleres, Laboratorios y Espacios Productivos"**

#### **1 Ámbito de aplicación:**

El presente procedimiento estipula las condiciones vinculadas con el financiamiento, contratación, ejecución y rendición, de las obras que se financien por medio del Fondo de Financiamiento de la ETP y que correspondan, exclusivamente a planes de mejora que se presenten por la Línea c "Seguridad e Higiene general de la institución y particular de Talleres, Laboratorios y Espacios Productivos".

1.1 Para la administración, ejecución y rendición de los fondos transferidos será de aplicación lo establecido por la Resolución CFE N° 175/12, los protocolos de administración vigentes acordados entre el INSTITUTO NACIONAL DE EDUCACIÓN TECNOLÓGICA (INET) con las diferentes Jurisdicciones Provinciales y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (JURISDICCIÓN), la Resolución INET N° 748/14 y el presente instructivo.

1.2 La JURISDICCIÓN podrá optar por aplicar en los procedimientos de selección del contratista, adjudicación, contratos y su formalización, ejecución, alteraciones y rescisión, la normativa provincial vigente o el Reglamento de Contrataciones del Estado Nacional.

En el supuesto caso de elegir el procedimiento provincial, la JURISDICCIÓN podrá utilizar como parámetros, para elegir el procedimiento de selección, los montos establecidos en Decreto N° 893/12 "Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional", ARTÍCULO 34. — MONTO ESTIMADO DE LOS CONTRATOS" y sus modificaciones y/o actualizaciones.

Cualquiera sea la reglamentación adoptada, provincial o nacional, la JURISDICCIÓN deberá dejar establecido las alternativas a utilizar en el Protocolo Administrativo correspondiente y dar cumplimiento además al procedimiento que se detalla a continuación:

#### **2 Comunicación vinculada con la contratación:**

Preadjudicación. La JURISDICCIÓN, remitirá al INET, copia del Dictamen de la Comisión de Preadjudicación dentro de los cinco (5) días hábiles de formalizada la misma, a fin de la emisión de la no objeción a la financiación de la obra, que le será debidamente notificada.

De no otorgarse la misma se comunicará en forma fehaciente a los fines de la no continuación del proceso.

Adjudicación. La JURISDICCIÓN, remitirá al INET, copia del Acta de Adjudicación de la obra dentro de los cinco (5) días hábiles de formalizada la misma.

En caso que se produzca la revocación de la adjudicación, la JURISDICCIÓN comunicará, al INET enviando la copia del acto administrativo correspondiente, dentro



Ministerio de Educación  
Instituto Nacional de Educación Tecnológica

-332 INET



de los cinco (5) días corridos de producida la misma.

Al momento de la formalización del contrato, la JURISDICCIÓN enviará al INET, la notificación de la firma del mismo en el lapso de cinco (5) días hábiles de producido.

Si por cualquier motivo, el Adjudicatario no estuviere en condiciones de suscribir el contrato y resuelta la revocación de la adjudicación, en el lapso de 5 (cinco) días hábiles de producida la misma, la Jurisdicción lo notificará al INET.

Notificado el contrato y el inicio de obra, de ser necesario el INET emitirá la Resolución para el financiamiento de la totalidad del monto del contrato.

Cuando se planteen modificaciones y estas signifiquen una alteración en el precio del contrato, la JURISDICCIÓN deberá elevar todos los antecedentes al INET, solicitando la NO OBJECCION pertinente y de corresponder, su financiamiento.

Cuando por cualquiera de las causas contempladas en el Pliego se deba producir la rescisión del contrato, la JURISDICCIÓN enviara al INET el acto administrativo que así lo disponga.

### 3 Comunicación vinculada con el Avance de obra:

Cuando se produzcan modificaciones del plan de trabajo y de la curva de inversiones que impliquen cambios en el proyecto ejecutivo o en el monto del contrato la JURISDICCIÓN deberá elevar al INET toda la información necesaria, en el plazo de 5 (cinco) días hábiles desde que se cuente con la descripción técnica y la justipreciación del alcance de las modificaciones, para considerar la pertinencia de las mismas.

En el caso que se suspenda la obra, la JURISDICCIÓN lo deberá notificar inmediatamente al INET, acompañando copia de la Orden de Servicio que la dispone.

Cuando se deba proceder a la redeterminación de precios (Licitación Pública/Privada), la JURISDICCIÓN, enviará al INET el Acta de Redeterminación de Precios suscripta por las partes.

El INET emitirá la resolución a fin de garantizar la financiación de la redeterminación aprobada.

### 4 Comunicación vinculada con el Final de obra:

Cuando se produzca la recepción de la obra, la JURISDICCIÓN, comunicara al INET, el acto administrativo que instrumente la recepción de la obra en un plazo de cinco (5) días hábiles de producido el mismo.

Producida la Recepción Definitiva de la obra y su consecuente liquidación final la JURISDICCIÓN comunicará formalmente el cierre de la misma. De existir saldos remanentes, la JURISDICCIÓN podrá solicitar la aplicación de dichos saldos al mismo edificio escolar o a otro distinto.

Para solicitar la utilización de esos fondos remanentes, la rendición de los fondos ejecutados deberá estar debidamente aprobada por el INET.



Ministerio de Educación  
Instituto Nacional de Educación Tecnológica

-332 INET



## 5 Comunicación con el Instituto Nacional de Educación Tecnológica

Para todas las notificaciones y comunicaciones mencionadas precedentemente entre la JURISDICCIÓN y el INET se aplicará lo establecido en el Decreto N° 893/12 "Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional" Artículo 56 g) por correo electrónico. Las notas remitidas mediante correo electrónico por parte de la JURISDICCIÓN, deberán estar debidamente firmadas por el Responsable Político Técnico. Cuando se trate de las comunicaciones del INET a la JURISDICCIÓN, las mismas estarán debidamente firmadas por el Director Ejecutivo.